



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Jueves, 29 de diciembre de 2016



En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez), Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Carlos Estrada Navas (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado) y Ricardo Madrigal Jiménez (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-009806-0007-CO	2016019044	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-014152-0007-CO	2016019045	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE DEL SERVICIO DE AFILIACIONES Y ASEGURADO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN CARTÍN, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, COORDINADOR DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-014477-0007-CO	2016019046	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



				COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016161-0007-CO	2016019047	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la resonancia magnética que el accionante requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DE CIRUGÍA Y UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE CIRUGÍA Y NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA
16-016285-0007-CO	2016019048	RECURSO DE AMPARO	<p>Ha lugar a la gestión formulada. En consecuencia, se adiciona la parte dispositiva 2016-17915 de las 14:30 horas del 6 de diciembre de 2016 en los siguientes términos: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito</p>	SERVICIO DE COLONOSCOPIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			<p>de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la colonoscopia requerida, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que la paciente cumpla los requisitos para dicho procedimiento y una variación de sus circunstancias médicas no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. (...) El plazo indicado en dicha resolución correrá a partir de la notificación de esta resolución. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
16-016286-0007-CO	2016019049	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, Taciano Lemos Pires y Rebeca Arias Durán, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia; y Director General y Directora a.i. del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el recurrente reciba inmediatamente el medicamento Enzalutamida, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hugo Marín Piva,</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			Taciano Lemos Pires y Rebeca Arias Durán, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia; y Director General y Directora a.i. del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
16-016366-0007-CO	2016019050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-016435-0007-CO	2016019051	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso contra la Gerencia Médica y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por ende, se le ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, coordinar lo necesario para que de inmediato se le suministre al amparado el medicamento Riociguat en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016658-0007-CO	2016019052	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su calidad de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del	COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			<p>Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, sea suplido de modo continuo e ininterrumpido el medicamento enzalutamida al recurrente, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante. Todo ello bajo apercibimiento que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros, en su calidad de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social; así como a Krisia Díaz Valverde, Alexander Sánchez Cabo, Daniel Ugalde Montero, en su condición de Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía y de la Especialidad de Oncología, Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	<p>SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>
16-016691-0007-CO	2016019053	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ JUZGADO PENAL DE LIBERIA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA
16-016796-0007-CO	2016019054	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



				UROLOGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ, COORDINADORA DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ
16-016838-0007-CO	2016019055	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Poblete Otero en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001] se le realice la cirugía que requiere en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, lo anterior bajo estricto criterio médico de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Poblete Otero en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. En cuanto a las autoridades penitenciarias se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-016876-0007-CO	2016019056	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



16-016925-0007-CO	2016019057	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (EBAIS) DE BANANITO, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO MÉDICO REGIONAL DE LIMÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-017111-0007-CO	2016019058	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-017155-0007-CO	2016019059	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Mendoza y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden, Directora General y Jefa de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Mendoza y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden, Directora General y Jefa de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
16-017177-0007-CO	2016019060	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA MÉDICA A.I. HOSPITAL DR.



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			<p>esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado, se le respete la nueva fecha de la cita de valoración en ese hospital prevista para el 06 de febrero de 2017, según se ha informado a la Sala, y una vez valorado, se determine de manera definitiva su diagnóstico, así como el procedimiento a seguir para solucionarlo, lo cual se deberá hacer con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento establecido. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-017178-0007-CO	2016019061	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	CÓNSUL DE COSTA RICA EN LOS ÁNGELES, CALIFORNIA, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-017186-0007-CO	2016019062	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Shirley Vásquez Gaitán, en su condición de Director General, y a Alberto Arguello Villalobos, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico en un plazo no mayor de tres meses, contados	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a los recurridos.	
16-017211-0007-CO	2016019063	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette García La Hoz, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que efectúen las gestiones y giren las instrucciones correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, que se contarán a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en el Servicio de Ortopedia en cuestión. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-017244-0007-CO Documento firmado digitalmente 30/01/2017 10:34:54	2016019064	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE





			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017302-0007-CO	2016019065	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-017304-0007-CO	2016019066	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Rodrigo Ramírez Calvo en su calidad de Director Médico a.i. del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] se le realice el ultrasonido de abdomen que se le prescribió el 17 de marzo del 2016. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO A.I DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Rodrigo Ramírez Calvo en su calidad de Director Médico a.i. del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.	
16-017363-0007-CO	2016019067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA ASOCIACIÓN DE RESTAURANTES DEL PASEO GASTRONÓMICO LA LUZ
16-017368-0007-CO	2016019068	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2016-11778 de las 9:05 horas del 19 de agosto de 2016, en lo que respecta a la declaratoria de procedimiento especial de delincuencia organizada. En lo restante, se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-017401-0007-CO	2016019069	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a realizar la cirugía que requiere el tutelado, todo bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017425-0007-CO Documento firmado digitalmente 30/01/2017 10:34:54	2016019070	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico y a Fabián Duarte Solano, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de	JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA





			<p>Atención (Jefatura del Servicio de Optometría), ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para reprogramar la cita de valoración de la paciente para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico y a Fabián Duarte Solano, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Optometría), ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-017445-0007-CO	2016019071	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas, o quien ejerza ese cargo, que de forma inmediata realicen las diligencias necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que en el término UN MES, contado a partir de la notificación de este amparo, le realicen a la recurrente el examen que requiere. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO A.I DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas, o quien ejerza ese cargo, de forma personal.	
16-017448-0007-CO	2016019072	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
16-017449-0007-CO	2016019073	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-017501-0007-CO	2016019074	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-017506-0007-CO	2016019075	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director Médico y a María José Zamora Montes de Oca Jefe, en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos, que se le dé la atención médica al recurrente [Nombre 001] en el Servicio de Urología, en la fecha programada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo. Asimismo, se ordena a Heriberto Álvarez Cantón, en su condición de Director y a Rubén Camacho Piedra, en su calidad de Director Médico, ambos del Centro de Atención Penitenciaria Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quienes ocupen tales cargos, que adopten las medidas necesarias para que el tutelado [Nombre 001] sea trasladado oportunamente a la cita programada el 03 de enero de 2017. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director Médico, a María José Zamora Montes de Oca Jefe, en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela y a Heriberto Álvarez Cantón, en su condición de Director y a Rubén Camacho Piedra, en su calidad de Director Médico, ambos del Centro de Atención Penitenciaria Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.-	
16-017528-0007-CO	2016019076	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017530-0007-CO	2016019077	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a rinden informe bajo juramento, Francisco Pérez Gutiérrez, María José Zamora Montes de Oca y Dionisio Vargas Gutiérrez, por su orden Director Médico, Jefe del Servicio de Urología y Médico Especialista en Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal. Comuníquese.	
16-017549-0007-CO	2016019078	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora Médica a.i. y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la cirugía pendiente de la paciente en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora Médica a.i. y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso y, además, suscribe nota.	
16-017551-0007-CO	2016019079	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Víctor Sequeira Rodríguez, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón, o a quienes ocupen esos cargos adoptar las medidas necesarias para que en el término improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], sea valorado por el especialista en Otorrinolaringología, y salvo que otra causa médica lo impida, le sea practicada la intervención quirúrgica prescrita por su médico tratante dentro de los DOS MESES siguientes a dicha valoración. Se le advierte al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Víctor Sequeira Rodríguez, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017562-0007-CO	2016019080	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



				DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017566-0007-CO	2016019081	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-017571-0007-CO	2016019082	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
16-017583-0007-CO	2016019083	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017594-0007-CO	2016019084	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico del Hospital Tony Facio, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido.</p>	
16-017596-0007-CO	2016019085	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes dentro del ámbito de su competencia y coordinen lo necesario, para que a partir de la notificación de esta sentencia, en el plazo de UN MES se le efectúe al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requisitos y exámenes preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-017620-0007-CO	2016019086	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Taciano Lemos</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEEDIA DEL</p>



Documento firmado digitalmente

30/01/2017 10:34:54



			<p>Pires, Director General, y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de UN MES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, y una vez concluida dicha cirugía deberán los accionados proceder a establecer el tratamiento inmediato post quirúrgico que proceda en el caso de la paciente, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante en el servicio de ortopedia accionado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, Director General, y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos. Comuníquese.</p>	<p>HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-017636-0007-CO	2016019087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESCUELA DE EXCELENCIA FÁTIMA
16-017647-0007-CO	2016019088	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo que, dentro del ámbito de sus competencias, realice las gestiones pertinentes y necesarias para que dentro del plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía prescrita al tutelado; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			<p>circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
16-017679-0007-CO	2016019089	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la recurrida, EN FORMA PERSONAL.	
16-017683-0007-CO	2016019090	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, sea 17 de febrero de 2017, se practique la cirugía que requiere el recurrente, tal y como se informó bajo juramento a esta Sala, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico, así como también deberán establecer, de manera definitiva, el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017686-0007-CO	2016019091	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe al amparado en fecha cierta la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-	
16-017688-0007-CO	2016019092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-017702-0007-CO	2016019093	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de este fallo, a la amparada se le practique la cirugía que requiere para tratar su padecimiento de catarata de ojo derecho, todo, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. . RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. . RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017721-0007-	2016019094	RECURSO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	JUZGADO PENAL DEL I



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



CO		DE HÁBEAS CORPUS		CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCALIA DE FRAUDES
16-017732-0007-CO	2016019095	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora General y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el paciente sea intervenido en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEEDIA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO
16-017738-0007-CO	2016019096	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA SERVICIO DE ORTOPEEDIA
16-017740-0007-CO	2016019097	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Álvarez Desanti y a Marcos Rojas Zeledón, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital William Allen Taylor, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que a partir de la notificación de esta sentencia, en el plazo	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			<p>máximo de UN MES se le efectúe al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requisitos y exámenes preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Olga Álvarez Desanti y a Marcos Rojas Zeledón, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital William Allen Taylor, o a quienes ejerzan esos cargos, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
<p>16-017742-0007-CO</p>	<p>2016019098</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lomes Pires y a Mario Solano Salas, en su condición respectiva de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, efectivamente le realicen a la amparada la intervención quirúrgica que requierese en la fecha programada -9 de febrero de 2017-, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lomes Pires y a Mario Solano Salas, en su condición respectiva de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en FORMA PERSONAL.</p>	
16-017746-0007-CO	2016019099	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA MENOR DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



<p>16-017747-0007-CO</p>	<p>2016019100</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, a que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere si esta aún no se ha realizado en el plazo indicado a esta Sala (23 de diciembre de 2016), según las indicaciones de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
<p>16-017755-0007-CO</p>	<p>2016019101</p>	<p>RECURSO DE HÁBEAS CORPUS</p>	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



				INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-017760-0007-CO	2016019102	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Andres Castillo Saborío, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice a la amparada la cirugía que requiere en un plazo no mayor de un mes, contados a partir de la notificación de esta resolución y según la supervisión de su médico tratante. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a los recurridos. COMUNÍQUESE.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017773-0007-CO	2016019103	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en condición de Medico director a.i. del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que, en el plazo indicado a esta Sala (30 de diciembre de 2016), realicen los exámenes necesarios a la amparada a efectos de determinar el tratamiento médico, farmacológico o quirúrgico que requiera, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se previene nuevamente que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a</p>	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JOICY SOLÍS CASTRO, en condición de Medico director a.i. del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo en forma personal. El Magistrado Cruz Castro consigna nota.</p>	
16-017780-0007-CO	2016019104	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA, FISCAL DE LA FISCALÍA DE LIBERIA
16-017791-0007-CO	2016019105	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General, y José Alberto Barrientos Calvo, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo y mantener la fecha en que se estableció se realizaría el estudio médico respectivo con ocasión de la medida cautelar. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>	PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO ELECTROMIOGRAFÍA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos.	
16-017796-0007-CO	2016019106	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice al recurrente la radiografía y la intervención quirúrgica que requiere, lo anterior en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, bajo la supervisión de su médico tratante. Lo mencionado, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la recurrida.-	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-017799-0007-CO	2016019107	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZA DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-017801-0007-CO	2016019108	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a CECILIA BOLAÑOS LORÍA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo indicado a esta Sala (02 de marzo del 2017), brinden la atención médica a la amparada y el tratamiento que requiera según las indicaciones de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a CECILIA BOLAÑOS LORÍA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	
16-017805-0007-CO	2016019109	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Director General y al Dr. José Alberto Barrientos Calvo Jefe a.i del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que la señora [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] sea valorada por un especialista en Ortopedia el 16 de marzo de 2017, fecha fijada con ocasión de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-017806-0007-CO	2016019110	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL A CARGO DEL SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



16-017808-0007-CO	2016019111	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a José Miguel Villalobos Brenes, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director General del Hospital Dr. Adolfo Carit Eva, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia se le practique a la amparada el examen de colposcopia que requiere. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a José Miguel Villalobos Brenes, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director General del Hospital Dr. Adolfo Carit Eva.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA DE COLPOSCOPIA DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA
16-017814-0007-CO	2016019112	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DEGUANACASTE, SEDE, LIBERIA
16-017829-0007-CO	2016019113	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-017830-0007-CO	2016019114	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ANDRES CASTILLO SABORÍO, en calidad de Director General a. i., y MARIO SOLANO SALAS, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, a que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			<p>actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, según las indicaciones de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ANDRES CASTILLO SABORÍO, en calidad de Director General a. i., y MARIO SOLANO SALAS, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
16-017838-0007-CO	2016019115	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017839-0007-CO	2016019116	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia para que se le realice el ultrasonido a la recurrente en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a	JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO A.I DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal al recurrido.	
16-017842-0007-CO	2016019117	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIERREZ, en su condición de Director General y a quien ocupe el cargo de JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos a que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el examen médico que requiere, según las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a FRANCISCO PÉREZ GUTIERREZ, en su condición de Director General y a quien ocupe el cargo de JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017845-0007-CO	2016019118	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA.



Escaneado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



16-017855-0007-CO	2016019119	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnósticos e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que realicen las gestiones pertinentes y necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que se realice el ultrasonido a la parte tutelada en la fecha programada por el nosocomio, sea el 10 de enero de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnósticos e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-017860-0007-CO	2016019120	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jorge Fernández Garita, en su condición de Director Médico y Indira Zecca Escalante, su condición de Jefa de la Consulta Externada, ambos de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus competencias para que el menor amparado sea valorada en el Servicio de Otorrinolaringología y se le realice el</p>	JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			<p>estudio que requiere en el Servicio de Rayos X, ambos del centro médico recurrido, en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a los recurridos.</p>	
16-017886-0007-CO	2016019121	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, NICOYA, JUEZA CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES DE NICOYA
16-017888-0007-CO	2016019122	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el Hospital con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren</p>	JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



			o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-	
16-017894-0007-CO	2016019123	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, POCOCÍ
16-017939-0007-CO	2016019124	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Abdelnour Granados salva parcialmente el voto y declara con lugar el recurso con respecto a la fundamentación de la prisión preventiva.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, SEDE LIMÓN
16-017942-0007-CO	2016019125	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a César Jara Benavides, en su condición de Juez Tramitador del proceso de pensión alimentaria seguido en contra del recurrente bajo el expediente No. 13-002454-0172-PA en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, o a quien ejerza ese cargo, que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, dicte sentencia de primera instancia en el proceso de pensión alimentaria seguido en contra del recurrente. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a César Jara Benavides, en su condición de Juez Tramitador del proceso de pensión alimentaria seguido en contra del recurrente bajo el expediente No. 13-002454-0172-PA en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, en forma personal.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-017953-0007-	2016019126	RECURSO	Se declara con lugar el recurso. Se	JEFE A. I. DE SERVICIOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



CO		DE AMPARO	condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DE SALUD DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSE, DIRECTORA GENERAL A. I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSE
16-017978-0007-CO	2016019127	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN CONFLICTO CON LA LEY
16-017986-0007-CO	2016019128	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Oscar Mario Alvarado Roja y a Javier Sevilla Calvo, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la tutelada en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad del médico tratante. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL MÉXICO
16-017988-0007-CO	2016019129	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017995-0007-CO	2016019130	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



				CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-018019-0007-CO	2016019131	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZA JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELA
16-018045-0007-CO	2016019132	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL A.I DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-018052-0007-CO	2016019133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-018057-0007-CO	2016019135	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLÁNTICA
16-018091-0007-CO	2016019136	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN SEBASTIÁN
16-018096-0007-CO	2016019137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCALÍA DE ASUNTOS SEXUALES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-018098-0007-CO	2016019138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-018101-0007-CO	2016019139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE NICOYA, JEFE DE REGISTROS MÉDICOS DEL ÁREA DE SALUD DE NICOYA, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD DE NICOYA
16-018110-0007-CO	2016019140	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y las Magistradas Hernández López y Abdelnour Granados salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.-	JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54



16-018120-0007-CO	2016019141	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-018690 de las 14:30 hrs. de 20 de diciembre de 2016.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO, JEFE DE SEGURIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
16-018122-0007-CO	2016019142	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELA
16-018130-0007-CO	2016019143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Abdelnour Granados salvan el voto, únicamente, en cuanto al tema de los plazos para el señalamiento de las audiencias.	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA, ÓRGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DEL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA
16-018131-0007-CO	2016019144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
16-018133-0007-CO	2016019145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE HACIENDA
16-018138-0007-CO	2016019146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, CENTRO DE APOYO COORDINACION Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL
16-018153-0007-CO	2016019147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el quinto considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-018165-0007-CO	2016019148	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-018171-0007-CO	2016019149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el penúltimo	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL FONAFIFO,



30/01/2017 10:34:54



			considerando de esta sentencia.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD PACÍFICO, DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
16-018173-0007-CO	2016019150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-018184-0007-CO	2016019151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-018192-0007-CO	2016019152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-018193-0007-CO	2016019153	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN JOAQUÍN DE FLORES
16-018196-0007-CO	2016019154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-018200-0007-CO	2016019155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-018207-0007-CO	2016019156	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE HATILLO
16-018210-0007-CO	2016019157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-018211-0007-CO	2016019158	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-018212-0007-CO	2016019159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD
16-018224-0007-CO	2016019160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL ÁMBITO C DE MEDIANA ABIERTA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO C DE MEDIANA ABIERTA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-018232-0007-CO	2016019161	RECURSO DE HÁBEAS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL



Documento firmado digitalmente

30/07/2017 10:34:54



		CORPUS		PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-018233-0007-CO	2016019162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
16-018238-0007-CO	2016019163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. INVU
16-018240-0007-CO	2016019164	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO PÚBLICO, JUEZ DE ETAPA PREPARATORIA DEL TRIBUNAL DE PUNTARENAS
16-018241-0007-CO	2016019165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE CÓBANO, MINISTERIO DE SALUD DE CÓBANO
16-018248-0007-CO	2016019166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

A las diez horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta Lobo
Presidente



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:54